

A DESPACHO: 15 de marzo de 2023. Informando que correspondió por reparto demanda de jurisdicción voluntaria para resolver sobre su admisión. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 190014003002-2023-00127-00
DEMANDANTE: SONIA MARCELA DOMINGUEZ VELASCO
PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA

Auto Interlocutorio Nro. 561

Se encuentra a despacho demanda de jurisdicción voluntaria, en la que se observan las siguientes falencias:

1. En los hechos de la demanda nada se dice respecto de la corrección del registro civil de nacimiento del señor Carlos Arturo Domínguez Velasco, lo cual se enuncia como la pretensión primera del libelo, en consecuencia, debe aclarar lo que se pide concretamente.
2. El poder conferido por Sonia Marcela Domínguez Velasco, faculta al apoderado para solicitar la corrección del registro civil de matrimonio de los causantes: Carlos Arturo Domínguez y Olga Velasco De Domínguez, sin embargo, ello no coincide con lo pretendido en la demanda, pues se solicita la corrección del registro civil de nacimiento del señor Carlos Arturo Domínguez Velasco; por ello debe aclararse tal situación.
3. El artículo 82.4 del código general del proceso, establece que la parte demandante debe manifestar lo pretendido con precisión y claridad, por lo tanto, se deben corregir las pretensiones que se tornan ambiguas y se exponen de forma desorganizada.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (C);

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de jurisdicción voluntaria, de la referencia, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a2882cda596104b32a160cd7cb4148b5760ed9b27f0abd9fa84ccecddea25a**

Documento generado en 15/03/2023 03:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>